



SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO: **LIBERTAD Y REFUNDACIÓN “LIBRE”**

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a los Partidos Políticos legalmente inscritos, a los Partidos en formación y a la ciudadanía en general, para los efectos de **LEY HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO**:

Que el día domingo 30 de octubre de 2011 se presentó ante el Pleno de Magistrados, el señor José Manuel Zelaya Rosales, a solicitar la inscripción del Partido Político Libertad y Refundación “LIBRE”, de conformidad al artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), acompañando los siguientes documentos:

- Testimonio del Acta Notarial de constitución;
- Declaración de Principios;
- Descripción y dibujo del emblema del Partido Libertad y Refundación;
- Programa de acción política;
- Estatutos;
- Organización de autoridades municipales en 198 municipios;
- Organización de autoridades departamentales en 18 departamentos del país;
- Nóminas de ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción. (Aproximadamente 80,000).

El Tribunal Supremo Electoral procederá a verificar las nóminas y documentos acompañados a la solicitud, quedando abierto el plazo a partir de esta fecha para presentar objeciones o impugnaciones a la solicitud de inscripción. Cotejadas las nóminas, se procederá a su exhibición para que se presenten los reclamos que correspondan. Finalizada la exhibición, vencerá el plazo para la presentación de reclamos, objeciones e impugnaciones. (Artículos 73, 74 y 77 de la LEOP y 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos).



Tegucigalpa, M.D.C. 31 de octubre de 2011.

Abogado Alejandro Martínez Quezada

Secretario General

